

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2019 00001 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Andrés Felipe Lobo Barros y otros
Accionado	Nación –Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Revisado en su integridad el expediente, se advierte que no fueron formuladas excepciones previas con la contestación de la demanda sobre las cuales el Despacho deba pronunciarse¹. Por tanto, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **2 de marzo de 2022** a las **9:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

En caso de que las partes tengan ánimo conciliatorio, deberán allegar con antelación la propuesta conciliatoria, y los apoderados deben comparecer con facultad expresa para conciliar. Igualmente, si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, como lo disponen artículos 167 y 173 del CGP.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: andresossamontoya@gmail.com;

Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

¹ Al Ejército Nacional le fue enviado el traslado físico el 12 de agosto de 2019 (folios 76-78, c. 1), y se notificó al correo electrónico mediante mensaje enviado el 24 de septiembre de 2019 (folios 81-83, c. 1). El término vencía el 15 de enero de 2020 y el escrito de contestación fue allegado el 13 de diciembre de 2019 (Folios 85-94, c. 1), esto es, en oportunidad.

RECONÓCESE al abogado William Moya Bernal como apoderado del Ejército Nacional en la forma y términos del poder visible a folio 95 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
--

Firmado Por:

**Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47614c6f45c493a522d674d614a5953c0ded10429a4fc536b1ab7224e148fc19

Documento generado en 22/09/2021 06:25:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**